

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa a despacho del señor Juez, y se informa que mediante providencia de fecha febrero 4 de 2021, notificada por estado el día 5 del mismo mes y año, se inadmitió la reforma de la demanda formulada por la parte demandante, y ésta guardó silencio. El término para corregir la demanda transcurrió de la siguiente manera:

- Días hábiles: 8, 9, 10, 11 y 12 de febrero de 2021.

De otro lado, se comunica que por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS se remitió oficio en el cual informa que el bien inmueble objeto del presente proceso, es de naturaleza jurídica privada, y que consultado el Sistema de Información de Tierras de esa entidad, la búsqueda arrojó que dicho bien no está registrado en las bases de datos respecto de los Procesos Administrativos Agrarios (clasificación de la propiedad, deslinde de tierras de la nación, extinción del derecho de dominio, y recuperación de baldíos).

Manizales, febrero 17 de 2021.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO **Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso VERBAL – PERTENENCIA promovido por el señor HERMINZUL MUÑOZ ORTIZ contra los señores DIANA PATRICIA SALAZAR GIRALDO y ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ y demás personas indeterminadas, tenemos que el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda se encuentra vencido desde el día 12 de febrero de 2020, y ésta guardó silencio.

Ahora bien, el artículo 90 CGP en lo pertinente reza:

“(…) En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza (…).”

Acorde con lo anterior, se rechazará la reforma de la demanda formulada por la parte demandante.

De otro lado, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal tercero de la providencia adiada en diciembre de 7 del año 2020, esto es, se efectuará de manera virtual la posesión del perito designado, cuya manifestación de aceptación del cargo ya obra en la foliatura, a fin de que rinda el experticio correspondiente dentro del término concedido.

Para lo anterior, por secretaría se deberá efectuar comunicación con El auxiliar de la justicia – topógrafo señor JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR, a fin de acordar la fecha y hora en que se efectuará la diligencia de posesión.

Finalmente, se agregará para el conocimiento de los interesados, el oficio y anexos remitidos por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Por lo expuesto, el Juez Sexto Civil del circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la reforma de la demanda formulada dentro del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal tercero de la providencia adiada en diciembre de 7 del año 2020; por secretaría COMUNICAR lo pertinente al auxiliar de la justicia – topógrafo señor JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR, según se dispuso en las consideraciones.

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento el oficio y anexos remitido por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO
JUEZ CIRCUITO**



ZULUAGA GIRALDO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25642dbb2883c0ffa1389a56c6e9e61a4829718d41b350782d519d25fd017c99

Documento generado en 17/02/2021 03:04:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: Respuesta radicado entrada 20206200789252 - radicado salida 20203101423791
(EMAIL CERTIFICADO de info@agenciadetierras.gov.co)**

EMAIL CERTIFICADO de info <416445@certificado.4-72.com.co>

Lun 15/02/2021 7:14 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Caldas - Manizales <ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

120203101423791_00003.pdf; 120203101423791_00002.pdf; 120203101423791_00001.pdf; 20203101423791_33354.pdf;

POR FAVOR NO CONTESTAR ESTE E-MAIL.

Buen día, por medio de este correo le hacemos llegar a usted la respuesta a su radicado relacionado en el asunto de este mensaje.

Cordialmente,

**Contacto Información ANT
Agencia Nacional de Tierras (ANT)**

E-mail: info@agenciadetierras.gov.co



16 resmas = 1 árbol

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de ANT.

The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 14/12/2020

Hora: 12:54 AM

No. Consulta: 226469472

N° Matrícula Inmobiliaria: 100-50536

Referencia Catastral: 0002000000430009000000000

Departamento: CALDAS

Referencia Catastral Anterior: 17001000200430009000

Municipio: MANIZALES

Cédula Catastral:

Vereda: EL CASCARERO

Dirección Actual del Inmueble: SIN DIRECCION . EL FARO

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 16/07/1982

Tipo de Instrumento: CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 12/07/1982

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

100-48499

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

GRUPO	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
-------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
79616017	CÉDULA CIUDADANÍA	ANDRES FELIPE OSORNO GOMEZ	EL 50%
30394587	CÉDULA CIUDADANÍA	DIANA PATRICIA SALAZAR GIRALDO	EL 50%

Complementaciones

PRIMERO REGISTRO DEL 05-04-82 ESCRITURA # 414 DEL 31-03-82 NOTARIA 3. DE MANIZALES PARTICION DE BIENES COMUNES MAYOR EXTENSION MODO DE ADQUISICION DE: MEJIA BOTERO, MAURO A: MEJIA ARISTIZABAL, ARTURO A: ZULUAGA ISAZA, RODRIGO A: MEJIA ARISTIZABAL, GUSTAVO NUEVO SISTEMA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 100-0048499-82- 1.982 SEGUNDO REGISTRO DEL 13-09-79 ESCRITURA # 1.277 DEL 06-09-79 NOTARIA 4. DE MANIZALES COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION VALOR \$1.800.000.00 DE: MEJIA ARISTIZABAL, HECTOR A: MEJIA ARISTIZABAL, ARTURO A: MEJIA ARISTIZABAL, GUSTAVO A: ZULUAGA ISAZA, RODRIGO A: MEJIA BOTERO, MAURO NUEVO SISTEMA MATRICULA INMOBILIARIA # 100-0018363-79- 1.979 TERCERO REGISTRO DEL 30-11-76 ESCRITURA # 1.701 DEL 23-11-76 NOTARIA 1. DE MANIZALES COMPRAVENTA CUOTAS PARTES MODO DE ADQUISICION VALOR \$ 480.000.00 DE: MEJIA BOTERO, MAURO A: MEJIA ARISTIZABAL, HECTOR NUEVO SISTEMA MATRICULA INMOBILIARIA # 100-0018363-76- 1.976 CUARTO REGISTRO DEL 02-06-72 ESCRITURA # 586 DEL 17-05-72 NOTARIA 1. DE MANIZALES COMPRAVENTA CUARTA PARTE MODO DE ADQUISICION VALOR \$182.750.00 DE: MEJIA ARISTIZABAL, JAIME A: MEJIA ARISTIZABAL, HECTOR LIBRO 1 PARES TOMO 3 FOLIOS 73 PARTIDA # 858-72- 1.972 QUINTO REGISTRO DEL 02-06-72 ESCRITURA # 594 DEL 19-05-72 NOTARIA 1. DE MANIZALES COMPRAVENTA UN DIEZ PORCIENTO (10%) MODO DE ADQUISICION VALOR \$ 73.000.00 DE: MEJIA ARISTIZABAL, HECTOR A: MEJIA BOTERO, MAURO LIBRO 1 PARES TOMO 3 FOLIOS 74 PARTIDA # 859-72- 1.972 SEXTO REGISTRO DEL 25-09-69 ESCRITURA # 1.520 DEL 23-09-69 NOTARIA 1. DE MANIZALES PERMUTA MODO DE ADQUISICION VALOR \$400.000.00 DE: URIBE DE RESTREPO, OFELIA A: MEJIA BOTERO, MAURO A: MEJIA ARISTIZABAL, HECTOR A: MEJIA ARISTIZABAL, JAIME LIBRO 1 PARES TOMO 3 FOLIOS 379 PARTIDA # 1.237-69- 1.969 SEPTIMO REGISTRO DEL 25-09-64 ESCRITURA # 391 DEL 05-09-64 NOTARIA 3. DE MANIZALES COMPRAVENTA PARTE MODO DE ADQUISICION VALOR \$ 150.000.00 CON OTRO INMUEBLE DE: JARAMILLO VDA DE GUTIERREZ, TULIA A: URIBE DE RESTREPO, OFELIA LIBRO 1 IMPARES TOMO 4 FOLIOS 1 PARTIDA # 1-64- 1.964 OCTAVO REGISTRO DEL 01-04-65 ESCRITURA # 483 DEL 17-03-65 NOTARIA 1. DE MANIZALES COMPRAVENTA PARTE MODO DE ADQUISICION VALOR \$ 150.000.00 DE: GUTIERREZ DE JARAMILLO, JUAN DAVID A: URIBE DE RESTREPO, OFELIA LIBRO 1 IMPARES TOMO 2 FOLIOS 275 PARTIDA # 337-65- 1.965- NOVENO REGISTRO DEL 11-07-53 SENTENCIA DEL 08-06-53 JUZGADO 3. CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES ADJUDICACION EN SUCESION MODO DE ADQUISICION DE: GUTIERREZ MONTOYA, DAVID A: JARAMILLO DE GUTIERREZ, TULIA LIBRO DE CAUSAS MORTUORIAS TOMO 2 FOLIOS 126 PARTIDA # 51-53- 1.953- DECIMO REGISTRO DEL 13-04-54 ESCRITURA # 733 DEL 15-0354 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION VALOR \$15.000.00 DE: GUTIERREZ DE GOMEZ RIVERA, BLANCA A: JARAMILLO VDA. DE GUTIERREZ, TULIA LIBRO 1 IMPARES TOMO 2 FOLIOS 229 PARTIDA # 354-54- 1.954 C.M.

Cabidad y Linderos

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA DE 30 HECTAREAS, APROXIMADAS, Y QUE LINDA: TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA UN GUAMO QUE ESTA EN UN ABRA CAMINO VIEJO DE IRRA, CAMINO VIEJO DE IRRA ABAJO HASTA UN MOJON QUE ESTA EN UN ABRA, LINDERO CON EL SE/OR ELIECER CASTA/O, ABRA ABAJO HASTA ENCONTRAR UN MOJON QUE ESTA EN LA QUEBRADA DEL FARO, LINDERO CON EL SE/OR ELIECER CASTA/O, QUEBRADA ABAJO HASTA ENCONTRAR EL PUENTE DE LA QUEBRADA DEL FARO, CARRETERA A IRRA, CARRETERA ARRIBA HASTA LLEGAR A UN ABRA DONDE SALE UN AGUA, LINDERO CON LA MINA DE BALASTRO, AGUA ARRIBA POR LA ABRA HASTA LLEGAR AL PUNTO DE PARTIDA.

Salvedades

NÚMERO DE	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD
-----------	----------------------	---------------	-------------------	---------------	----------------------------	---------------------

ANOTACIÓN	CORRECCIÓN	ANOTACIÓN	PREVENCION	SALVEDAD	SALVEDAD FOLIO	FOLIO
0	1		14/11/2010	2010-100-3-139	SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/12/2020

Hora: 12:53 AM

No. Consulta: 226469460

No. Matricula Inmobiliaria: 100-50536

Referencia Catastral: 00020000004300090000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-07-1982 Radicación: 6210

Doc: ESCRITURA 885 DEL 1982-06-23 00:00:00 NOTARIA 3. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$2.238.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA ARISTIZABAL ARTURO 4482394

DE: MEJIA ARISTIZABAL GUSTAVO 1331975

DE: ZULUAGA ISAZA RODRIGO 1333327

A: VARGAS DE GUTIERREZ INES 24254736 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-07-1982 Radicación: SN.

Doc: ESCRITURA 885 DEL 1982-06-23 00:00:00 NOTARIA 3. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$2.200.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS DE GUTIERREZ INES X

A: ZULUAGA ISAZA RODRIGO

A: ZULUAGA ISAZA RODRIGO
A: MEJIA ARISTIZABAL GUSTAVO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-11-1982 Radicación: 11204
Doc: ESCRITURA 1679 DEL 1982-11-10 00:00:00 NOTARIA 3. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$2.200.000
Se cancela anotación No: 2
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEJIA ARISTIZABAL GUSTAVO
DE: ZULUAGA ISAZA RODRIGO
A: VARGAS DE GUTIERREZ INES

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-08-1984 Radicación: 10600
Doc: OFICIO 3-2-352 DEL 1984-08-28 00:00:00 ADMINISTRACION DE IMP NACIONALES DE MANIZALES VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: VARGAS DE GUTIERREZ INES 24254736 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-06-1985 Radicación: 8450
Doc: OFICIO 3-2-562 DEL 1984-12-13 00:00:00 ADMON. IMP. NLES. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 792 CANCELACION DE EMBARGO (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ADMON. DE IMPUESTOS NALES.
A: VARGAS DE GUTIERREZ INES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-07-1992 Radicación: 16147
Doc: ESCRITURA 4211 DEL 1992-07-23 00:00:00 NOTARIA 4. DE MANIZALES VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS DE GUTIERREZ INES 24254736 X
A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-10-1992 Radicación: 22945
Doc: OFICIO 3-2-825 DEL 1992-10-01 00:00:00 ADMINISTRACION LOCAL DE IMPUESTOS DE MANIZALES VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 403 EMBARGO EN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: VARGAS DE GUTIERREA. (SIC) INES 24.254.736 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-06-2003 Radicación: 2003-11349
Doc: OFICIO 10065-2387 DEL 2003-05-29 00:00:00 DIAN DE MANIZALES VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 7
ESPECIFICACION: 0771 CANCELACION EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: VARGAS DE GUTIERREZ INES CC 24254736

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-10-2004 Radicación: 2004-21756
Doc: OFICIO RTT 1205A DEL 2004-10-11 00:00:00 TESORERIA GRAL MPIO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TESORERIA GENERAL DEL MUNICIPIO
A: VARGAS DE GUTIERREZ INES X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-02-2010 Radicación: 2010-100-6-2843

Doc: RESOLUCION 142 DEL 2010-02-10 00:00:00 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0442 EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: VARGAS DE GUTIERREZ INES CC 24254736 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-05-2012 Radicación: 2012-100-6-9307
Doc: OFICIO 110242448-0148 DEL 2012-01-18 00:00:00 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 10
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO POR IMPUESTOS NACIONALES (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN -
A: VARGAS DE GUTIERREZ INES CC 24254736

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 14-05-2012 Radicación: 2012-100-6-9776
Doc: OFICIO TGM 518-2012 DEL 2012-04-20 00:00:00 ALCALDIA DE MANIZALES DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 9
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: TESORERIA MUNICIPAL
A: VARGAS DE GUTIERREZ INES CC 24254736

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 14-05-2012 Radicación: 2012-100-6-9776
Doc: OFICIO TGM 518-2012 DEL 2012-04-20 00:00:00 ALCALDIA DE MANIZALES DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0439 EMBARGO LABORAL ORDENA QUE LA MEDIDA CONTINUE VIGENTE POR CUENTA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: POLO FRIAS LUIS ENRIQUE
A: VARGAS DE GUTIERREZ INES CC 24254736 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-03-2019 Radicación: 2019-100-6-4987
Doc: AUTO 942 DEL 2018-10-24 00:00:00 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 13
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO LABORAL (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: POLO FRIAS LUIS ENRIQUE
A: VARGAS DE GUTIERREZ INES CC 24254736

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-03-2019 Radicación: 2019-100-6-4987
Doc: AUTO 942 DEL 2018-10-24 00:00:00 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$301.915.500
ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE RADICADO:17-001-31-05-001-2005-00075-00 - (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS DE GUTIERREZ INES CC 24254736
A: OSORNO GOMEZ ANDRES FELIPE CC 79616017 X EL 50%
A: SALAZAR GIRALDO DIANA PATRICIA CC 30394587 X EL 50%

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 11-03-2019 Radicación: 2019-100-6-4990
Doc: AUTO 157 DEL 2019-03-04 00:00:00 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0
Se cancela anotación No: 6
ESPECIFICACION: 0856 CANCELACION POR ORDEN JUDICIAL DE LA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO
A: VARGAS DE GUTIERREZ INES CC 24254736

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 11-03-2019 Radicación: 2019-100-6-4990
Doc: AUTO 157 DEL 2019-03-04 00:00:00 JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION AL AUTO N 942 DEL 24/10/2018 DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -
RADICADO:17-001-31-05-001-2005-00075-00 - EN CUANTO A CITAR TRADICION, AREA Y LINDEROS DE ESTE PREDIO Y TRASCRIBIR LOS DATOS DEL

EMBARGO E HIPOTECA A CANCELAR. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAZAR GIRALDO DIANA PATRICIA CC 30394587 X

A: OSORNO GOMEZ ANDRES FELIPE CC 79616017 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 26-07-2019 Radicación: 2019-100-6-16083

Doc: ESCRITURA 1390 DEL 2019-07-25 00:00:00 NOTARIA PRIMERA DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR GIRALDO DIANA PATRICIA CC 30394587 X

DE: OSORNO GOMEZ ANDRES FELIPE CC 79616017 X

A: GOMEZ VALENCIA, JHON JAIRO CC 10271675

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 21-08-2019 Radicación: 2019-100-6-17751

Doc: OFICIO 2958 DEL 2019-08-15 00:00:00 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICADO:170013103006-2019-00147-00 - (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ ORTIZ HERMINZUL CC 10201006

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: OSORNO GOMEZ ANDRES FELIPE CC 79616017 X

A: SALAZAR GIRALDO DIANA PATRICIA CC 30394587 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 14-10-2020 Radicación: 2020-100-6-13580

Doc: OFICIO 1657 DEL 2020-09-11 00:00:00 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR, RADICADO: 17001-31-03-006-2020-00124-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VALENCIA, JHON JAIRO CC 10271675

A: SALAZAR GIRALDO DIANA PATRICIA CC 30394587 X

A: OSORNO GOMEZ ANDRES FELIPE CC 79616017 X

EL SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

CERTIFICA:

Que una vez consultadas las Bases de Datos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT, con fecha de actualización de 29 de Diciembre de 2020 1:00AM, hoy 29 de Diciembre de 2020, el(los) predio(s), relacionado(s) a continuación, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA CONSULTA DE REGISTROS DE INFORMACIÓN A LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE VALIDACIÓN.

Predio	Información de la Consulta	
Departamento: CALDAS Municipio: MANIZALES Predio: SIN INFORMACIÓN FMI: 100-50536 Cedula Catastral: SIN INFORMACIÓN	Descripción	Este Predio no se encuentra registrado en las Bases de Datos de la ANT, con fecha de actualización de 29 de Diciembre de 2020 1:00AM

El presente documento se expide con fundamento en la información señalada y aportada por el solicitante quien se hace responsable por el uso que le dé, con sujeción a las normas y disposiciones legales vigentes sobre datos de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data.

Esta información es susceptible a modificaciones y ajustes y se soporta en los archivos históricos del INCORA, INCODER, INCODER en Liquidación y la ANT.

Es importante tener en cuenta que la información que suministre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS constituye información básica y como tal es el propietario de la misma, la cual no podrá ser cedida, comercializada ni otorgada a título de préstamo, sin previa autorización del AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Resolución 085 del 24 de Enero de 2017, la firma mecánica tiene validez para todos los efectos legales siempre y cuando la información consignada coincida con el reporte.

ESTA CERTIFICACIÓN ES VALIDA Y GRATUITA A NIVEL NACIONAL.

Usuario que consulta y Código de Verificación: jessica.solano - 6c054316-6892-4515-ace0-a677f014e195



Valida Contenido de
la Certificación

DUBERLY EDUARDO MURILLO BARONA
Subdirector de Sistemas de Información de Tierras





04 de Enero de 2021

Al responder cite este Nro.
20203101423791

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, Caldas

Referencia:

Oficio No.	1671 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Proceso	Pertenencia Art. 375 CGP RAD 2019-00147
Radicado ANT	20206200789252 DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2020
Demandante	HERMINZUL MUÑOZ ORTIZ
Predio – F.M.I.	100-50536

La Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue creada mediante el Decreto 2363 del 2015, para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y, además, administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación. Entonces, la visión de la ANT es integral con respecto a las tierras rurales y, así, tiene a su cargo la solución de problemáticas generales relacionadas con la tenencia de la tierra.

Según lo anterior, y con el fin de atender el oficio de la referencia, se resalta que para esta Agencia resulta de fundamental importancia exponer los siguientes argumentos:

La Corte Constitucional, en la Sentencia T-488 del 2014, advirtió que cuando se solicite la prescripción adquisitiva de bien inmueble rural contra personas indeterminadas o no obre antecedente registral, según las reglas establecidas legalmente, deberá presumirse la condición de baldío, y, por ende, tendrá que hacerse parte a la hoy ANT, para que concrete el derecho de defensa del posible predio baldío.

Lo anterior, dado el carácter imprescriptible que revisten los predios baldíos, entendidos como todas las tierras situadas dentro de los límites territoriales del país, que carecen de otro dueño, o que hubiesen regresado al dominio estatal, en virtud del artículo 675 del Código Civil. Entonces, se consideran baldíos de la Nación los predios con o sin cédula catastral que carecen de folio de matrícula inmobiliaria, antecedente registral, titulares de derechos real de dominio inscritos o aquellos que, teniendo un folio de matrícula inmobiliaria, no constituyeron derecho real de dominio sobre la misma.

A su vez, el numeral 1° del artículo 48 de la Ley 160 de 1994¹ dispone que la propiedad privada sobre la extensión territorial respectiva se prueba de dos maneras: *i) El título originario que no haya perdido vigencia, esto es, el acto mediante el cual el Estado se desprende del dominio en favor de los particulares, o ii) la*

¹ (...) A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. Lo dispuesto en el inciso anterior sobre prueba de la propiedad privada por medio de títulos debidamente inscritos con anterioridad a la presente Ley, no es aplicable respecto de terrenos no adjudicables, o que estén reservados, o destinados para cualquier servicio o uso público (...).



cadena de transferencias del derecho del dominio, en los términos que se refieren en el artículo, es decir, anteriores a 1974.

Conforme a lo anterior, la Circular No. 05 de la Dirección General de la ANT² precisó una interpretación para la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en los procesos adelantados por la agencia, entre ellos a las solicitudes realizadas por las autoridades judiciales en los procesos de prescripción adquisitiva del dominio de los que trata la Ley 1561 de 2012 y Ley 1564 de 2012 para determinar la naturaleza jurídica de predios rurales; estableciendo como ruta la identificación de títulos debidamente registrados en los que conste transferencias de dominio³ anteriores al 05 de agosto de 1974.

Por tal razón la condición jurídica del predio en estudio queda sujeta a verificar si este salió válidamente de la esfera de dominio del Estado, con base en la información suministrada. En este orden de ideas, al analizar los insumos del caso y la información consultada en la Ventanilla Única de Registro, se determinó lo siguiente:

Folio de matrícula inmobiliaria No.	100-50536
Fecha de apertura del folio	16/07/1982
Estado del folio	ACTIVO
Anotaciones	20
Folio matriz	S.R
Complementación	S.R.
Nombre del inmueble	S.R.
Dirección actual del inmueble	N.R.
Vereda	EL CASCARERO
Municipio	MANIZALES
Departamento	CALDAS
Cédula catastral	N.R.
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en las complementaciones, se evidencia lo siguiente: “*ESCRITURA # 733 DEL 15-0354 NOTARIA SEGUNDA DE MANIZALES COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION VALOR \$15.000.00 DE: GUTIERREZ DE GOMEZ RIVERA, BLANCA A: JARAMILLO VDA. DE GUTIERREZ, TULIA LIBRO 1 IMPARES TOMO 2 FOLIOS 229 PARTIDA # 354-54- 1.954 C.M*” registrada el 13 de abril de 1954; lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

² Circular No. 05 del 29 de enero de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras – Lineamiento para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 en lo referido a acreditación de propiedad privada sobre predios rurales.

³ Para hacer aplicable la figura transaccional de acreditación de la propiedad, las verificaciones de los asientos registrales deben ser anteriores al 5 de agosto de 1974 y tratándose de título originario expedido por el Estado, se entiende que el predio salió del dominio del mismo siempre que no haya perdido su eficacia legal.



El campo
es de todos



Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de **propiedad privada** del art. 48 de la Ley 160 de 1994, el predio objeto de la solicitud es de **naturaleza jurídica privada**.

Adicionalmente, se consultó el Sistema de Información de Tierras de la Entidad, cuya búsqueda arrojó como resultado que el inmueble de interés no está registrado en las bases de datos, respecto a los Procesos Administrativos Agrarios (clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, extinción del derecho de dominio y recuperación de baldíos). En ese sentido, se anexa el certificado correspondiente, expedido por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Nación.

Este análisis de naturaleza jurídica es resultado del estudio de la información asociada al Folio de Matrícula Inmobiliaria, consultada en la Ventanilla Única de Registro (VUR), y a los insumos registrales y notariales relacionados en el presente documento.

En los anteriores términos, damos por atendido el oficio de la referencia.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ VESGA

Subdirector de Seguridad Jurídica

Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Proyectó: Jessica Solano., Abogado, Convenio FAO-ANT

Revisó: D. Marino, Abogado Convenio FAO-ANT.

Anexos: Consulta al VUR 100-50536 y Certificado de predios de la ANT.

OjtsI-HzTGgj-WhQ4v-SeR2-54yH6R



/agencianacionaldetierras



/agenciatierrez



/AgenciaTierras

<https://www.agenciadetierras.gov.co/>